



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **28 AGO 2014**

Señor
FREDY JOHAN RAMIREZ
fjramirezro@gmail.com

| REFERENCIA: | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 28 de julio de 2014 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2014-389- CONSULTA |
| Tema | Aplicación NIIF 15 |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 1, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"Dada la publicación de la Niif 15 - ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes, quisiera conocer que implicaciones tendrá este estándar en nuestro proceso de convergencia?, dado que deroga la NIC 11 y 18, la CINIIF 13, 15 y 18 y la SIC 31; teniendo aplicación obligatoria para el 1 de enero de 2017 permitiendo aplicación anticipada."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La fecha de aplicación del nuevo marco técnico normativo para todos los efectos, incluyendo la contabilidad oficial, libros de comercio y presentación de estados financieros de acuerdo al decreto 2784 de 2012 modificado por el Decreto 3024 de 2013, será el 1 de enero de 2015. Siendo así, no puede aún hablarse de aplicación anticipada de la NIIF 15, puesto que el año 2014 será el periodo de transición, durante el cual las políticas contables que deben utilizarse son las que estarán vigentes al cierre del primer periodo donde se presenten estados financieros comparativos, es decir para el caso del Grupo 1, el 31 de diciembre de 2015.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En efecto, el párrafo 7 de la NIIF 1 establece:

“Una entidad usará las mismas políticas contables en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF y a lo largo de todos los periodos que se presenten en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF. Estas políticas contables cumplirán con cada NIIF vigente al final del primer periodo sobre el que informe según las NIIF...”

Cabe anotar que la fecha de vigencia de la NIIF 15 es el 1 de enero de 2017. Sin embargo, su vigencia en Colombia dependerá de la expedición del decreto que para tal efecto expidan los reguladores.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP